



Rama Judicial

República de Colombia

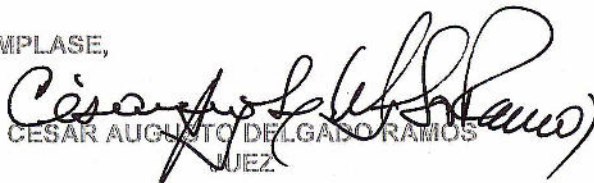
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-192
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DORA LILIA HERRERA ARIZA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se ordena requerir al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia, informe el número de radicado y Juzgado donde cursa la demanda instaurada por la accionante, y que menciona en su escrito de subsanación (Fl. 36).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué